

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.144 · 1965

LEY 7144

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1965 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7144

LEY 7144

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el Partido de Saladillo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA. DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra de nueve hectáreas, o lo que en más o en menos re sulte de la mensura a practicarse, ubicada en el Partido de Saladillo, que es parte del inmueble caracterizado catastralmente como: circunscripción IX, parcela 1363a, cuyos límites, según plano 93-66-49, son: al N. O. ruta provincial número 51: al S. E. arroyo Las Flores y al N. E., Parcela 1362, inscripta en el Registro de

la Propiedad

, al folio 511/52, de ese partido, a nombre de Gina Catalina, Elisa Delia, Temis Rosa y Noemí Emma Falasco y Falaschi, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a

la Municipalidad

de Saladillo la fracción de tierra, expropiada por el artículo anterior, con cargo de proceder a la construcción y habilitación de un parque y balneario municipal.

ARTÍCULO 3°. Si en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de to ma de posesión por

la Municipalidad

, ésta no cumpliera con el cargo impuesto, el Poder Ejecutivo constituirá en mora a la donataria y promoverá las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio provincial.

ARTÍCULO 4°. La inversión que demande la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7144. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).